



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud de decretar la terminación del proceso con pretensión de fijación de cuota alimentaria presentada por las partes, es preciso anotar que es indispensable que, previo a ello, se aporte copia de la escritura pública en la que reposa lo relativo a la cuota alimentaria fijada a favor del menor SANTIAGO ARANGO BERMUDEZ por cuanto, el documento que se aporta, sólo corresponde a una anotación realizada en el folio de matrícula inmobiliaria de un inmueble que fue objeto de liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db000e1d187bb4a6ab442dd85de756ab92e1c345d2997cbccc3209304de6bdb**

Documento generado en 13/02/2024 05:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>